ORDENANZA Nº 5.147.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 16 de la ordenanza Nº 2.073/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16.- Los baldíos deberán ser cercados perimetralmente con alambre tejido soportado con postes de hormigón del tipo olímpico; con coronamiento de alambre de púas – distancia entre los postes: 3,00 m (tres metros) – altura mínima de la cerca: 2,20 m (dos metros con veinte centímetros). Además deberán tener en frente del inmueble un cartel indicador, el cual deberá contener la siguiente información: nombre y apellido del titular del inmueble, domicilio real o fiscal del titular del inmueble, número de padrón municipal; las medidas mínimas del cartel indicativo serán las siguientes: 1,50 m (un metro y medio) de ancho por 1 m (un metro) de alto."

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 08 de julio de 2021.